

**EZEQUIEL
MONTES**
CUMPLIR SIRVIENDO



GACETA MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JULIO - AGOSTO 2023

NO: 11



GACETA MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QRO.

2021-2024

— 31 de agosto de 2023 —

SUMARIO:

1. SOLICITUD DE LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO Y ARMANDO TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, PARA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE PREDIO DE SU COPROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA SER DESTINADAS A VIALIDAD DE CARÁCTER REGIONAL
2. APROBACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017
3. APROBACIÓN DE LA PETICIÓN DE LOS CC. ARMANDO, JUSTINO, JUAN PABLO Y SALOMÓN, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, RESPECTO A CONCEDER PRÓRROGA PARA ESCRITURAR DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO
4. VALIDACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE EN FAVOR DE LA SRA. MA. GUADALUPE FERRUZCA GARCÍA
5. AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL «PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL TRABAJADOR DEL MES»
6. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA POTENCIALIZAR LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN EL NUEVO RASTRO MUNICIPAL
7. AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO
8. AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023

ACTA No. 58 ORDINARIA.- Día 8 de marzo del año 2017

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUE/OF10963/2017 POR EL LIC. DIEGO ALAN FERREGRINO GUERRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO Y ARMANDO TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, PARA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE PREDIO DE SU COPROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA SER DESTINADAS A VIALIDAD DE CARÁCTER REGIONAL.- -----

----- ACUERDOS: -----

- I. ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, LA DONACIÓN A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE DOS FRACCIONES DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CARR. ESTATAL 131 KM. 1+000 (RANCHO CONOCIDO COMO "SANTO TORIBIO") DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070100167141645;
- II. LO ANTERIOR CON LA ÚNICA FINALIDAD DE QUE LAS CITADAS FRACCIONES DE TERRENO SEAN DESTINADAS A CONSTITUIR UNA VIALIDAD PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA CLASIFICADAS COMO UN BIEN DE USO COMÚN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIALIDADES CUYAS NOMENCLATURAS SERÁN: "JUSTINO VEGA DORANTES" Y "PROL. JUSTINO VEGA DORANTES";
- III. LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS FRACCIONES ACEPTADAS PARA VIALIDAD PÚBLICA, SON LAS SIGUIENTES:

Fracción 1	CALLE "JUSTINO VEGA DORANTES"
Al Norte:	En dos tramos 616.89 mts. y 20.44 mts. y colinda con resto del predio;
Al Sur:	En dos tramos 614.41 mts. y 33.97 mts. y colinda con resto del predio;
Al Oriente:	17.50 mts. y colinda con resto del predio;
Al Poniente:	En cuatro tramos: 0.66 mts., 3.45 mts., 7.39 mts., y 3.56 mts. y colinda con resto del predio.
Superficie Total: 9,003.33 M²	

Fracción 2	CALLE "PROL. JUSTINO VEGA DORANTES"
Al Norte:	En dos tramos 29.30 mts. y 1,718.68 mts. y colinda con resto del predio;
Al Sur:	En dos tramos 16.03 mts. y 1,700.10 mts., y colinda con resto del predio;
Al Oriente:	En dos tramos 64.86 mts, y colinda con Joel Reséndiz Ocampo; y 146.55 mts., y colinda con Ma. Bertha Orozco Montes;
Al Poniente:	17.50 mts. y colinda con Carretera Estatal 131.
Superficie Total: 227,065.42 M²	

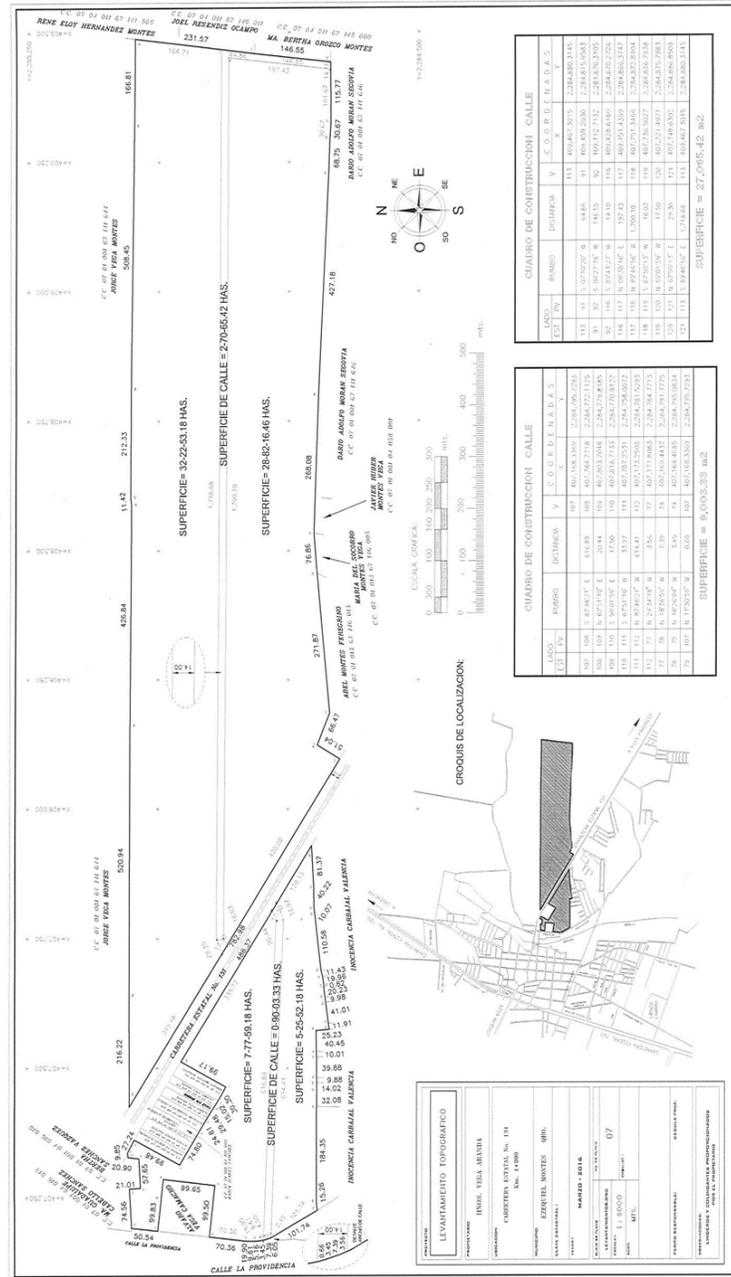
- IV. UNA VEZ ACEPTADAS LAS DONACIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE RESUELVE QUE EL MUNICIPIO NO SE HARÁ RESPONSABLE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DENTRO DE LA CITADA VIALIDAD PÚBLICA, COMO LO ES LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES

EN RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRICIDAD, EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, MISMAS QUE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA DEBERÁN SER DOTADAS POR LAS PARTES DONANTES;

- V. LOS PETICIONARIOS DEBERÁN REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO;
- VI. DE IGUAL MANERA, CORRERÁN POR CUENTA DE LAS PARTES DONANTES, LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA PRESENTE DONACIÓN, QUEDANDO OBLIGADOS LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, A HACER DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LOS TRÁMITES REFERIDOS EN ESTE RESOLUTIVO, HACIENDO LLEGAR LA DOCUMENTACIÓN EN UN TÉRMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO;
- VII. LA FRACCIÓN DE PREDIO OTORGADA EN DONACIÓN DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL Y LIBRE DE GRAVAMEN, POR LO QUE LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, SE COMPROMETEN A ENTREGAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN ACTUALIZADO;
- VIII. SE OTORGA UN PLAZO MÁXIMO DE 6 SEIS MESES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA RESPECTIVA A ESTAS DONACIONES, LA CUAL CORRERÁ POR CUENTA DE LOS DONANTES;
- IX. SE APERCIBE A LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, DE QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN LOS PREDIOS DONADOS, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN;
- X. ESTA APROBACIÓN NO EXIME A LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
- XI. SE APERCIBE A LOS DONANTES QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ CAUSA DE QUE EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUEDE SIN EFECTOS;
- XII. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, Y COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO

A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR;

XIII. LA UBICACIÓN DE LAS FRACCIONES ACEPTADAS EN DONACIÓN SE MUESTRAN EN EL SIGUIENTE CROQUIS:



ACTA No. 90 ORDINARIA.- Día 27 de mayo del año 2021

PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DUE:0470/2021 POR EL ARQ. DILAN ALEJANDRO AVENDAÑO LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017.- -----

----- **ACUERDO:** -----
 CON LA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL C.P. FIDEL CARBAJAL VALENCIA, SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL PUNTO NÚMERO 5 CINCO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 58 CINCUENTA Y OCHO DE FECHA 8 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, LOS CUALES QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, LA DONACIÓN A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO PROPIEDAD DE LOS CC. JUSTINO, ARMANDO, JUAN PABLO Y SALOMÓN, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, UBICADO EN DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA ESTATAL 131 KM. 0+800, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 070100104016024; ASÍ COMO UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO PROPIEDAD DE LOS CC. JUSTINO, ARMANDO, JUAN PABLO Y SALOMÓN, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 131 KM. 0+800 DENOMINADO FRACCIÓN RANCHO CONOCIDO COMO SANTO TORIBIO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070100167141645;
- II. LO ANTERIOR CON LA ÚNICA FINALIDAD DE QUE LAS CITADAS FRACCIONES DE TERRENO SEAN DESTINADAS A CONSTITUIR UNA VIALIDAD PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA CLASIFICADAS COMO UN BIEN DE USO COMÚN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIALIDADES CUYAS NOMENCLATURAS SERÁN: "JUSTINO VEGA DORANTES I" Y "PROLONGACIÓN JUSTINO VEGA DORANTES II";
- III. LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS FRACCIONES ACEPTADAS PARA VIALIDAD PÚBLICA, SON LAS SIGUIENTES:

	CALLE "JUSTINO VEGA DORANTES I"
NORTE:	En dos tramos de 616.89 mts y 20.44 mts Linda con superficie resto.
AL NORESTE:	17.50 mts Linda con Derecho de Vía de la carretera Estatal 131.
AL SUR:	En dos tramos de 33.97 mts y 614.41 mts Linda con fracción 2.
AL OESTE:	En cuatro tramos de 3.56 mts, 7.39 mts, 3.45 mts y 0.66 cm Linda con Calle La Providencia.
	Superficie: 9,003.33

	CALLE PROLONGACIÓN "JUSTINO VEGA DORANTES II"
NORTE:	En dos tramos de 29.30 mts y 1,718.68 mts Linda con Fracción 2.
AL ESTE:	64.86 mts Linda con Joel Reséndiz Ocampo y 146.55 mts Linda con Ma. Bertha Orozco Montes.

AL SUR:	En cuatro tramos de 14.10 mts Linda con Darío Adolfo Moran Segovia, 197.43 mts, 1700.10 mts y 16.03 mts Linda con superficie resto
AL SUROESTE:	17.50 mts Linda con Derecho de vía de la Carretera Estatal 131
	2-70-65.42 HAS

- IV. UNA VEZ ACEPTADAS LAS DONACIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE RESUELVE QUE EL MUNICIPIO NO SE HARÁ RESPONSABLE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DENTRO DE LA CITADA VIALIDAD PÚBLICA, COMO LO ES LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRICIDAD, EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, MISMAS QUE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA DEBERÁN SER DOTADAS POR LAS PARTES DONANTES;
- V. LOS PETICIONARIOS DEBERÁN REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO;
- VI. DE IGUAL MANERA, CORRERÁN POR CUENTA DE LAS PARTES DONANTES, LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA PRESENTE DONACIÓN, QUEDANDO OBLIGADOS LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, A HACER DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LOS TRÁMITES REFERIDOS EN ESTE RESOLUTIVO, HACIENDO LLEGAR LA DOCUMENTACIÓN EN UN TÉRMINO DE **3 TRES MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO;
- VII. LA FRACCIÓN DE PREDIO OTORGADA EN DONACIÓN DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL Y LIBRE DE GRAVAMEN, POR LO QUE LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, SE COMPROMETEN A ENTREGAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN ACTUALIZADO;
- VIII. SE OTORGA UN PLAZO MÁXIMO DE **3 TRES MESES** PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA RESPECTIVA A ESTAS DONACIONES, LA CUAL CORRERÁ POR CUENTA DE LOS DONANTES;
- IX. SE APERCIBE A LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, DE QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN LOS PREDIOS DONADOS, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN;
- X. ESTA APROBACIÓN NO EXIME A LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y

AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;

- XI. SE APERCIBE A LOS DONANTES QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONANTES INDICADAS, SERÁ CAUSA DE QUE EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUEDE SIN EFECTOS;
- XII. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS CC. SALOMÓN, JUSTINO, JUAN PABLO, Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, Y COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.-----

ACTA No. 37 ORDINARIA.- Día 11 octubre del año 2022

PUNTO NÚM. ONCE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA POR LOS CC. ARMANDO, JUSTINO, JUAN PABLO Y SALOMÓN, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, RESPECTO A CONCEDER PRÓRROGA PARA ESCRITURAR DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2021.-----

ACUERDOS:-----

- I. POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LOS CC. ARMANDO, JUSTINO, JUAN PABLO Y SALOMÓN, TODOS DE APELLIDO VEGA ARANDA, Y SE LES CONCEDE UN PLAZO DE 3 TRES MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA QUE CONCLUYAN EL TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN DE LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO;
- II. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.-----

ACTA No. 58 ORDINARIA.- Día 11 de julio del año 2023

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO OM1312/06/2023 POR EL LCDO. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, ACERCA DE LA VALIDACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE EN FAVOR DE LA SRA. MA. GUADALUPE FERRUZCA GARCÍA.-----

ACUERDO:-----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, 123, 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º., 2º., 3º., 4º., 8º., 20 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 30 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 49, 50 FRACCIONES I, III Y XIX DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10, 34, 36, 126, 127 Y 128 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL LICDO. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, EN CUANTO A LA VALIDACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE EN FAVOR DE LA SRA. MA. GUADALUPE FERRUZCA GARCÍA, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.



DECIAMEN DEFINITIVO

Lcdo. Jesús Emmanuel Vega Montes, Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 49 y 50, fracción I, II y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 128, 130, 132 Bis, fracción V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las disposiciones en los artículos 22, 23, 25 fracción VII, XII, XXX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en materia de Atribuciones y Pensiones, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito. Así mismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con la disposición por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de los entes federativos, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e inalienable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fijo los bases bajo los cuales se determinen dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren obligados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instituyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de los Estados; Fedorativos de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."

CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ 904, COL. CENTRO, CP36600, EZEQUIEL MONTES, QRO.

441 2710096 • 441 2710107 • 441 2715231



OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.



De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de otros géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en los nóminas o listos de riego de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sembradora de Arriaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regular las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paralela del Estado y las correspondientes de los municipios.
6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones, corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
7. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sembradora de Arriaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficinas Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Régimen de Antijubilación.
8. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sembradora de Arriaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reformo diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficina Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboran en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un

CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ 904, COL. CENTRO, CP36600, EZEQUIEL MONTES, QRO.

441 2710096 • 441 2710107 • 441 2715231





10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubino o concubina, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, legados o fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los cometidos laborales, en los supuestos que favorezca a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

11. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que Cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficina Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."

12. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad salarial después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de los percepciones que le eran debidas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."

13. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que "Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I.- El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficina Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual recibe su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II.- La Oficina Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con

441 27700.96 • 441 27707.07 • 441 27752.31

CALLE BELSARNO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, CP 39600, EZEQUIEL MONTES, QRO.



que cuente en sus archivos, y en el Reglito de Antigüedad Laboral.

III.- Integrado el expediente, el titular de la Oficina Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para obtener o su pensión o jubilación, emite el dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

VI.- Previo al dictamen definitivo, la Oficina Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emite un proyecto de dictamen que contiene, con base en la información que contiene el Reglito de Antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los años pluriplena y períodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trata, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito los haga del conocimiento de la mencionada Oficina Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V.- La Oficina Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez notificado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones, publicadas sobre el proyecto de dictamen, emite el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción II de este artículo."

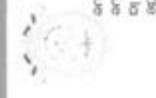
14. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido.
- II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que los ingresos vienen por el mismo o de hecho ventricularlo años anteriores, en el tipo de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en plantiles oficiales o con reconocimiento oficial, y..."

15. Que el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la pensión por muerte, la Oficina Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se emitan a continuación:

441 27700.96 • 441 27707.07 • 441 27752.31

CALLE BELSARNO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, CP 39600, EZEQUIEL MONTES, QRO.





7l. Pensión por muerte:

- d) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto que se haya otorgado;
 - e) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
 - f) Copia simple por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal otorgada al titular de la entidad correspondiente;
 - g) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
 - h) Constancia de ingresos, expedida por el titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente;
 - i) Nombre del trabajador fallecido;
 - j) Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - k) Empleado cargo o comisión;
 - l) Cantidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - m) Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que perciba por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - n) Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- 7j) Copia certificada del acta de matrimonio;
- 7k) ...
- 7l) ...
- 7m) ...
- 7n) ...
- 7o) ...
- 7p) ...

14. Que mediante contrato de fecha cinco de junio de 2022, suscrita por el Lic. **Fernando Vega Montes** en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, se hace constar que **Simon Verde Almaraz**, con número de empleado 14, prestó sus servicios en este Municipio de Ezequiel Montes del 01 de enero de 1994 al 19 de agosto de 2014, otorgando licencia de preposición a partir del día 20 de agosto de 2014, concidiéndole el Municipio pensión por vejez, habiéndolo desempeñado como último puesto laboral el de peón del día del servicio de limpieza, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Al mismo con fecha 09 de enero de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial la Sexta de Atevega, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que derivó hasta el 30 de enero del año 2022, ya que falleció el día 01 de febrero de 2022, haciéndose constar que el último importe mensual cobrado

441 2710096 • 441 2710107 • 441 2715231

CALLE BELUSARIO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, CP76650, EZEQUEL MONTES, QRO.



17. Que la C. **Ma Guadalupe Ferruzca Garcia** manifestó que el C. **Simon Verde Almaraz**, falleció en fecha 01 de febrero de 2022, a la edad de 94 años, lo que ocurrió con el acta de defunción número 38, Libro número 1, Oficina número 1 del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, expedida en fecha 02 de enero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Cobias Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil, quien a su vez, otorgó el vínculo que tuvo con el finado mediante Acta de Matrimonio número 3, Libro número 1, Oficina número 1 del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con fecha de registro del 24 de enero de 1947, expedida el 02 de enero de 2022, por el Lic. J. Apolinar Cobias Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que en fecha 28 de marzo de 2023 el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratorio de Beneficios correspondiente, en el cual "se declara que **Ma Guadalupe Ferruzca Garcia**, es la única beneficiaria y dependiente económica, de los derechos que corresponden al pensionado fallecido **Simon Verde Almaraz**..."
19. Que de conformidad con la dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al día 10 de abril de 2023, la C. **Ma Guadalupe Ferruzca Garcia** en su carácter de conyuge del finado **Simon Verde Almaraz**, solicitó a la Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se le conceda el derecho a la Pensión por Muerte, bajo el argumento de que el día 01 de febrero de 2022, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

20. Que por oficio OMI/0359/03/2023 el Oficial Mayor de Ezequiel Montes, Qro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso 1, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lic. Oswaldo Tejeda Montes, Secretario del Ayuntamiento, presentara o consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del ocuendo en el cual se le reconociera como beneficiaria del finado **Simon Verde Almaraz**, a la C. **Ma Guadalupe Ferruzca Garcia** y se opusiera fiscal el tramite de Pensión por Muerte.

21. Que en fecha 30 de junio de 2022 fue recibido en la Oficina Mayor del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, el acuerdo del punto 6 de octa 19 de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 08 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Oswaldo Tejeda Montes, Secretario del Ayuntamiento, acuerdo donde quedó aprobado que se reconociera como beneficiaria del finado **Simon Verde Almaraz** a la ciudadana **Ma Guadalupe Ferruzca Garcia** y se opusiera dar trazo al tramite de pensión por Muerte a su favor.

441 2710096 • 441 2710107 • 441 2715231

CALLE BELUSARIO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, CP76650, EZEQUEL MONTES, QRO.





22. Que al encontrarse en los supuestos contemplados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, una vez otorgado dicho solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones II, 144 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **05 de junio de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN para la otorgación de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de la C. **Ma Guadalupe Ferruza García** beneficiaria del fondo **Senon Verde Almaraz**.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el PROYECTO DE DICTAMEN a favor de la C. **Ma Guadalupe Ferruza García**, se publicó en la página de internet del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. en el oportuno día Ocho de Mayo, JUSTIFICACIONES Y PENSIONES, por un periodo de 5 días naturales, mismos que fueron recibidos el día 06 al 19 de junio de 2023, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento a la Oficina Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para su análisis correspondiente.

24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento..."

25. Que la percepción que **Senon Verde Almaraz** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$4,592.16 (cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.)**, cantidad que se corresponde a la C. **Ma Guadalupe Ferruza García** por concepto de Pensión por Muerte, misma que habrá de pagarse a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la Pensión por Muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Atlixco", de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Oficina Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE
CONCEDI PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. Ma Guadalupe Ferruza García**

441 2770096 • 441 2770707 • 441 2775231
CALLE BELSABO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QRO.



ARTICULO PRIMERO. En virtud de haberse verificado los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes por el fondo **Senon Verde Almaraz**, se concede PENSIÓN POR MUERTE a la C. **Ma Guadalupe Ferruza García**, otorgando por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,592.16 (cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía el fondo, con cargo al presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

ARTICULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la C. **Ma Guadalupe Ferruza García**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Atlixco" y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día 31 de enero de 2022, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ARTICULO TERCERO. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Atlixco"; para los efectos a que hoyo o lugar.

ARTICULO CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Atlixco"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 23 [veintitres] días del mes de junio de 2023 [dos mil veintitres].

Atentamente

Ricardo

Lcdo. **Jesús Emmanuel Vega Montes**
Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro

441 2770096 • 441 2770707 • 441 2775231
CALLE BELSABO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QRO.



ACTA No. 59 ORDINARIA.- Día 25 de julio del año 2023

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/1434/07/2023 POR EL LCDO. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL «PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL TRABAJADOR DEL MES».- - - - - -

ACUERDO: - - - - -

ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL LCDO. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, Y SE LE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL «PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL TRABAJADOR DEL MES», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL TRABAJADOR DEL MES**INTRODUCCIÓN.**

En la Administración Pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, se cuenta con un recurso invaluable y en ocasiones poco reconocido en su quehacer institucional, por lo tanto es importante el valorar su aportación y dedicación a las funciones asignadas, es por ello que en esta Administración en busca de la excelencia administrativa se instauro "El Programa de Estímulos al Trabajador del Mes" con excelente Desempeño Laboral, en el cual se tendrá una participación directa de los Mandos Medios y Superiores para evaluar el rendimiento laboral de los colaboradores, proceso técnico a través del cual, en forma integral, sistemática y continua; se valora el conjunto de actitudes, rendimientos y comportamiento laboral en el desempeño del cargo y cumplimiento de las funciones, en términos de Calidad, Dedicación y Permanencia.

Este Programa busca comunicar y fomentar la mejora de resultados, a través de informar a los trabajadores sobre cómo están desempeñando sus funciones y proponer los cambios necesarios de comportamiento, actitud, habilidades, o conocimientos. En tal sentido se les aclaran las expectativas esperadas en relación con el puesto, con frecuencia, la comunicación ha de completarse con la correspondiente capacitación, entrenamiento y formación para guiar sus esfuerzos de mejora. Cuando se realiza adecuadamente la evaluación de personal no solo se hace saber cuál es su nivel de cumplimiento, sino que influyen en su nivel futuro de esfuerzo y en el desempeño correcto de sus tareas.

OBJETIVO.

Este Programa busca el fomento de la excelencia y la calidad dentro de su ámbito de competencia, recompensando e incentivando a los trabajadores que se rijan dentro del **Municipio de Ezequiel Montes**, eficiente y eficazmente en el cumplimiento de sus encomiendas y responsabilidades, reflejadas en una mejor actitud en el servicio.

ALCANCE.

Este programa busca reconocer y reafirmar el trascendente papel de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades asignadas en busca de la excelencia administrativa.

Por lo anterior, la Oficialía Mayor en ejercicio de las facultades que se le confiere en el Capítulo IV, Artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., Capítulo V Artículo 25 Fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. a efecto de proporcionar el apoyo administrativo la En el que la Oficialía Mayor tendrá el despacho para elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás Dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal; por ello, se implementa el presente Programa de Estímulo al Trabajador del Mes.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN.**1. Personal a beneficiar.**

El personal a beneficiar será sindicalizado, de confianza, base y eventual, como se detalla a continuación:

- Ser trabajador sindicalizado, de confianza, base o eventual de cualquier nivel, de acuerdo al tabulador de sueldos vigente. Así como estar adscrito a una Dirección/Área, tener permanencia y participación en la misma.
- Tener al menos 6 meses de antigüedad.
- Dependere de un jefe inmediato o superior jerárquico
- No estar sujeto a procedimiento administrativo o sancionador.
- Que se encuentre al corriente en la firma de sus recibos de nóminas.

2. Fuente de financiamiento.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la Oficialía Mayor proporcionará los recursos para cubrir el importe de los Estímulos a que se haga acreedor el Trabajador del Mes de acuerdo a las siguientes consideraciones:

2.1. Para la asignación de los recursos se tomará como base, el total de los trabajadores y de las áreas administrativas, el presupuesto se determinará de acuerdo a los trabajadores merecedores, que el Comité considere que es merecedores. Como mínimo se deberá presupuestar a 1 (uno), y como máximo a 3 (tres) trabajadores de manera bimestral como digno a este estímulo, otorgando como estímulo la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) a quien sea seleccionado como el trabajador que presentó mejores cualidades, para el caso en que se encuentre más de una propuesta participando, se otorgará \$1,500.00 (unos mil quinientos pesos 100/00 m.n.).

2.2. Los recursos que se autoricen, solo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

3. Carácter no salarial del estímulo al Trabajador del Mes.

El Estímulo al Trabajador del Mes es una prestación económica autorizada para el personal perteneciente al municipio de Ezequiel Montes, y es un beneficio económico independiente al sueldo o prestación, por lo que

Ezequiel Montes, Qro.



no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrá estar, bajo ninguna circunstancia, sujeto a negociaciones sindicales; así como tampoco podrá ser demandable ante otra autoridad.

4. Reglamentación, procedimientos y sistemas de evaluación para el otorgamiento de estímulos.

4.1. El Municipio a través de la Oficialía Mayor elaborará la reglamentación, el procedimiento y el sistema de evaluación para el otorgamiento del Estímulo al Trabajador del Mes por su Desempeño Laboral de acuerdo a este Programa.

4.2. Dichos instrumentos se podrán aplicar, una vez que sean aprobados y validados por la Oficialía Mayor.

5. Vigencia del Programa.

5.1. La vigencia del Programa de Estímulos al Desempeño Laboral que se asignen al personal será indefinido previa Disposición en contrario.

5.2. El monto del estímulo podrá ajustarse acorde a la programación presupuestal, suficiencia presupuestal, su actualización y modificación será facultad de la Oficialía Mayor. De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y El Presupuesto de Egresos del municipio de Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

6. Criterios básicos de evaluación.

Los criterios de evaluación a partir de los que se deberán derivar los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones, tomarán en cuenta los siguientes factores por orden de importancia:

- **Actitud de servicio:** es el deseo, interés y buena disposición por ayudar a los demás y hacerlo de una manera asertiva.
- **Productividad:** Habilidad de fijar para sí mismo objetivos de desempeño por encima del promedio, alcanzándolos exitosamente.
- **Comunicación:** Capacidad de escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva, es decir en el momento correcto, a la persona correcta y de manera adecuada.
- **Trabajo en Equipo (Colaboración):** Habilidad para participar activamente de una meta común, incluso cuando la colaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés personal.

La ponderación de puntuación se distribuirá en base a una escala tipo Likert (anexo 1), manejando la siguiente ponderación:

- Ocasionalmente (25%)
- La mitad del tiempo (50%)
- Frecuentemente (75%)
- Siempre (100%)

La cual se aplicará a diferentes oraciones referentes a los criterios de evaluación anteriormente mencionados.

7. Instrumentos de evaluación.

7.1. La evaluación podrá seguir el proceso que se determine. Es conveniente que exista un repertorio de estímulos que incluya la gama de comportamientos susceptibles de ser premiados. Como ya se ha señalado, los cuatro factores a evaluar son en orden de importancia: **Actitud de servicio, Productividad, Comunicación, Trabajo en Equipo (Colaboración).**

Teniendo estos conceptos, las siguientes definiciones:

Comunicación: Capacidad de escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva, es decir en el momento correcto, a la persona correcta y de manera adecuada.

Trabajo en Equipo (Colaboración): Habilidad para participar activamente de una meta común, incluso cuando la colaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés personal.

Productividad: Habilidad de fijar para sí mismo objetivos de desempeño por encima del promedio, alcanzándolos exitosamente.

Actitud de servicio: es el deseo, interés y buena disposición por ayudar a los demás y hacerlo de una manera asertiva.

Los porcentajes asignados a cada factor tienen un máximo que corresponde a la importancia otorgada por el programa a cada uno, así como el desglose de los subfactores en que éstos se descomponen.

7.2. El modelo de evaluación elaborado por la Oficialía Mayor describirá los factores a evaluar, los indicadores, las ponderaciones, los aspectos sobre los que se realizan los juicios de valor y el sistema de calificaciones a utilizarse.

7.3. Se elabora un formato de Evaluación de Desempeño, basada en los criterios anteriormente mencionados.

8. Metodología.

Se realiza la publicación del programa de estímulos; posterior a esto, se realiza una reunión con los jefes de área y coordinadores de departamento, con el fin de explicarles que la finalidad de este programa, así como la ejecución de la elección del trabajador del mes

Hacer elección del trabajador más destacado del área, se dividirá en dos etapas:

Etapa 1:

El coordinador/jefe de cada departamento postula a un compañero en base a los criterios de evaluación anteriormente mencionados.

La elección definitiva del trabajador, la realizarán en base a consenso entre los demás trabajadores del departamento. Al tener la elección lista, se le hará llegar al jefe correspondiente un formato de evaluación de desempeño denominado "90° Grados"; esta evaluación deberá de ser ejecutada en base al desempeño observable del trabajador elegido al trabajador del mes.

Cuando el coordinador/jefe de departamento realice la evaluación, entregarán copias de las evaluaciones al jefe de área correspondiente, así como a la Oficialía Mayor.

Etapa 2:

El jefe del área, en base a las elecciones, comentarios y evaluaciones realizadas por cada departamento, deberá de revisar los resultados obtenidos, y en base a estos, deberá de elegirse al trabajador que considere cuenta con mejor desempeño.

Al tener la elección realizada, se hará del conocimiento de la Oficialía Mayor, para hacer efectivo en la catorcena entrante este estímulo al trabajador; donde, aparte de recibir el estímulo, se hará entrega de un reconocimiento impreso, donde se destaque el desempeño del personal seleccionado.

Para hacer estas elecciones se diseñaron formatos específicos (anexo 1).

Etapa 3:

Se contará con un Comité de Estímulos a Trabajadores que será el facultado para brindar acompañamiento, asesoramiento, y quienes podrán intervenir y resolver situaciones no previstas dentro de la ejecución del programa, con derecho a voz y voto, siendo las siguientes personas:

- La persona Titular de Oficialía Mayor
- La persona Titular de Recursos Humanos
- La persona Titular del Órgano Interno de Control
- Regidor síndico de Hacienda
- Regidor Síndico de Gobernación
- Secretario de Tesorería y Finanzas
- Secretario del Ayuntamiento

9. Instancia Normativa.

Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Oficialía Mayor y del Comité de Estímulos a Trabajadores.

10. Vigencia.

Las presentes reglas de operación estarán vigentes a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento, y/o se cuente con suficiencia presupuestal.

11. Monto y forma de pago de los estímulos.

11.1. El trabajador que alcance en su mayoría la ponderación del 100% dentro de la evaluación le corresponde un pago compensatorio por su esfuerzo de manera bimestral, más un reconocimiento Público, el cual será publicado en las páginas, medios de comunicación y redes sociales con las que cuente el municipio.

Para realizar el pago del Estímulo es imprescindible el contar con el dictamen que emitan los jefes de área en coordinación con la Oficialía Mayor, así como el llenado del formato correspondiente en el que se hace del conocimiento del o los trabajadores acreedores a este estímulo.

Se podrá gozar más de una sola vez los estímulos, siempre y cuando el trabajador cumpla constantemente con sus encomiendas y se presente a laborar sin tener alguna incidencia durante el periodo a evaluar.

11.2. La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante nómina.

12. Documentación.

Se integrará y operará un sólo sistema de control de expedientes de cada trabajador que participe en los procesos de selección y admisión al programa.

Se recomienda que la documentación principal requerida por los evaluadores esté en manos de la Oficialía Mayor a fin de evitar procesos y trámites complejos o redundantes de acopio de información. Los elementos básicos para el archivo de documentación, consistirán en:

- a) Los formatos de Evaluación al Desempeño Laboral (anexo 1);
- b) Acuse de recibido firmado por el trabajador donde firma que en la nómina correspondiente se recibió el estímulo monetario (anexo 2).

13. Causa de suspensión.

Los Estímulos al Desempeño Laboral podrán suspenderse cuando:

- a) Se compruebe que la información proporcionada fue falseada o se dejen de aplicar las herramientas que sirven de base para llevar a cabo la evaluación;
- b) No se cumpla con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo;
- c) No se proporcione con oportunidad la información que le sea solicitada a los superiores, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa;
- d) La Oficialía Mayor dé por terminado este Programa.

ANEXOS

Evaluación 90° Grados Evaluación de Desempeño		EZEQUIEL MONTES GOBIERNO MUNICIPAL			
El siguiente formulario tiene como propósito evaluar el desempeño de actividades que realizan los trabajadores en los puestos a los cuales han sido asignados. Usted, como jefe de departamento, es la principal fuente de enlace para obtener información sobre el desempeño de sus trabajadores, por lo tanto, necesitamos de su colaboración.					
Por favor, responda lo que a continuación se indica:					
Nombre del trabajador al que se evalúa:					
Puesto:			Departamento:		
Área:			Jefe Directo:		
Fecha de evaluación:					
A continuación, se encontrará con escalas de calificación, entre las cuales se mostrarán diferentes aspectos a calificar sobre competencias presentes en su lugar de trabajo.					
Área de desempeño:	(25%) Ocasional mente	(50%) La mitad del tiempo	(75%) Frecuente mente	(100%) Siempre	
Actitud de servicio: es el deseo, interés y buena disposición por ayudar a los demás y hacerlo de una manera asertiva.					
El trabajador se dirige con tono amable a usuarios.					
El trabajador mantiene la calma ante situaciones de estrés.					
El trabajador muestra empatía ante las situaciones que presenta el usuario.					
Productividad: Habilidad de fijar para sí mismo objetivos de desempeño por encima del promedio, alcanzándolos exitosamente.					
El trabajador consigue los objetivos.					
El trabajador puede manejar varias actividades a la vez.					
Trabajo en Equipo (Colaboración): Habilidad para participar activamente de una meta común, incluso cuando la colaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés personal.					
El trabajador sabe trabajar en equipo.					
El trabajador ayuda a su equipo.					
El trabajador se desempeña bien con diferentes tipos de personas.					
El trabajador participa activamente en las reuniones de trabajo.					
Comunicación: Capacidad de escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva, es decir en el momento correcto, a la persona correcta y de manera adecuada.					
El trabajador se explica de forma clara y fácil de entender.					
El trabajador sabe escuchar.					
El trabajador expone sus ideas de forma eficaz					
FIRMA DEL EVALUADOR			SELLO DE LA DEPENDENCIA		

ACTA No. 60 ORDINARIA.- Día 14 de agosto del año 2023

PUNTO NÚM. CINCO: 5. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO EG/158-2023-24 POR LA LIC. CELIA ERIKA MIER PÁNUCO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA POTENCIALIZAR LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN EL NUEVO RASTRO MUNICIPAL.- - - - -

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO EL QUE SE OTORQUE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, LO CUAL TRAERÁ COMO CONSECUENCIA INMEDIATA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.

EN ESE SENTIDO, Y

CONSIDERANDO

QUE LA INVERSIÓN ES UN ELEMENTO BÁSICO PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO; EN CONSECUENCIA, PERMITE NO SÓLO INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL, SINO TAMBIÉN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, CONTRIBUYENDO ASÍ A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, LAS ACTIVIDADES DE SANIDAD ANIMAL TIENEN COMO FINALIDAD: DIAGNOSTICAR Y PREVENIR LA INTRODUCCIÓN, PERMANENCIA Y DISEMINACIÓN DE ENFERMEDADES Y PLAGAS QUE AFECTEN LA SALUD O LA VIDA DE LOS ANIMALES; PROCURAR EL BIENESTAR ANIMAL; ASÍ COMO ESTABLECER LAS BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL DEDICADOS AL SACRIFICIO DE ANIMALES Y PROCESAMIENTO DE LOS BIENES DE ORIGEN ANIMAL PARA CONSUMO HUMANO; ASÍ COMO EN LOS RASTROS, EN LAS UNIDADES DE SACRIFICIO Y EN LOS DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL PROCESAMIENTO DE ORIGEN ANIMAL PARA CONSUMO HUMANO.

QUE EL RASTRO ES UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE BRINDAR, Y QUE, PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS CÁRNICOS, DEBE EJERCERSE CON RESPONSABILIDAD Y BAJO UN ESTRICTO CONTROL DE FUNCIONAMIENTO. POR LO ANTERIOR, DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPO, HERRAMIENTAS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA PROPORCIONAR UN SERVICIO ÓPTIMO Y DE CALIDAD, QUE IGUALMENTE CONTRIBUYA AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES SANITARIAS RESPECTIVAS, SIENDO ÉSTA UNA PRIORIDAD DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

BAJO ESTAS PREMISAS, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, APROBÓ LOS SIGUIENTES: -----

----- ACUERDOS: -----

- I. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LCDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LCDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ; Y LA ABSTENCIÓN DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL CUERPO COLEGIADO, OTORGAR A LA LCDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Y CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA; LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EL (LA) TITULAR Y/O ENCARGADA (O) DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EN TODOS SUS TÉRMINOS Y ANEXOS, EL «CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

PRODUCTIVA», ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO;
- IV. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

ACTA No. 61 ORDINARIA.- Día 29 de agosto del año 2023

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO S.P. 1186/2023 POR EL LIC. ESTEBAN MONTES VEGA, SECRETARIO PARTICULAR, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.-----

ACUERDO:-----

CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ; Y LOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA E ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SALVATIERRA, GUANAJUATO Y EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, ENCAMINADO A: APROVECHAR LAS COSTUMBRES, GASTRONOMÍA, HISTORIA Y CULTURA COMO ELEMENTO DISTINTIVO PARA FOMENTAR Y MOTIVAR EL INCREMENTO DE VISITANTES Y TURISTAS PARA GENERAR UNA MAYOR DERRAMA ECONÓMICA; APROVECHAR LOS EVENTOS TAURINO-CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN MUTUA; GENERAR ENLACES ENTRE DIFERENTES SECTORES PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS, MEDIANTE EL FOMENTO DE UNA COMUNICACIÓN FLUIDA Y ESTRATÉGICA; GENERAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS, APROVECHANDO LOS MEDIOS GRÁFICOS Y DIGITALES, ENTRE OTROS.-----

ACTA No. 61 ORDINARIA.- Día 29 de agosto del año 2023

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/0209/2023 POR LA LIC. CELIA ERIKA MIER PÁNUCO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.-----

----- **ACUERDO:** -----
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO A ADEUDOS RELACIONADOS CON IMPUESTO PREDIAL QUE A LA FECHA SE REGISTRAN, CON ELLO PODRÁ TANTO DEPURARSE LA BASE DE DATOS DE MOROSIDAD Y EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO. DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA AL SIGUIENTE:-----

----- **ACUERDO:** -----
 ESTE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APLICACIÓN DEL SIGUIENTE ESTÍMULO FISCAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN:

EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL:

SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS QUE SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE:

IMPUESTO PREDIAL

PERIODO	01 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023
PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	100 %
ACCESORIOS SUJETOS A REDUCCIÓN	MULTAS Y RECARGOS

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES

Presidenta Municipal y
Presidenta de las Comisiones Permanentes:
DE GOBERNACIÓN, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE
EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA FAMILIA.

LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES

Síndico Municipal y
Regidor Secretario de las Comisiones Permanentes:
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SEGURIDAD
PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ

Síndico Municipal y
Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes: DE SALUD PÚBLICA, DE COMBAE A
LA CORRUPCIÓN
Y Secretaria de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ

Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y
TURISTICO, DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
Y Secretaria de las Comisiones Permanentes; DE LA MUJER
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS.

LIC. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURISTICO,
DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS INDÍGENAS.
Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.

LICDA. BRYANDA GUTIERREZ NIETO

Regidora y Presidenta de las Comisiones Permanentes; DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS
HUMANOS, DE LA MUJER.
Y Secretaria de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA,
DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURISTICO.

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO

Regidora y Secretaria de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA MUJER, DE LA FAMILIA.

C.P. GLORIA CASTILLO PALMA

Regidora y Secretaria de las Comisiones Permanentes; DE LA FAMILIA.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS
HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

#CumplirSirviendo